

en Llodio (calle Lanuza, número 5); 3), las rentas fundacionales se destinan a subvenciones, viajes de estudios de los alumnos de Colegios y Escuelas de Llodio (80 por 100), ayudar al Profesor encargado de preparar el viaje y acompañar a los alumnos (10 por 10) y gastos generales (10 por 100); 4), se mantiene el Patronato en el titular del Marquesado de Urquijo; 5), la selección de los beneficiarios se llevará a cabo para designar los diez mejores alumnos de Llodio por una Comisión presidida por el Concejal Presidente de la Comisión Municipal de Enseñanza de Llodio y compuesta además por tres Directores de Centros escolares de Llodio, designados por el Patrono; 6), la contabilidad de la fundación, la administración de su patrimonio y la eventual extinción del ente se ajustarán al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Benéfico Docentes de 2.º de julio de 1972 y demás disposiciones legales de concordante aplicación;

Considerando que los fines actuales de las Fundaciones «Escuelas de Llodio y Murga» y «Carreras de Artes Mecánicas e Industriales» son docentes, por lo que este Ministerio ejerce el Protectorado sobre las mismas, y en cuanto a la Fundación «Beneficencia y Premios a los Agricultores de Llodio y Murga» el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social ha resuelto que sea el de Educación quien tramite el expediente de fusión;

Considerando que es de apreciar que concurren las circunstancias y requisitos previstos en los artículos 50, 51, 52 y correspondientes del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas: 1), la fusión ha sido solicitada por el Patrono unipersonal de cada fundación afectada; 2), se razona en el expediente la causa de la fusión (inactualidad de los fines originarios por existencia de centros públicos de enseñanzas básica y profesional e insuficiencia de los recursos); 3), se analiza ahora si se cumplen los requisitos exigidos por el fundador, en su caso: A) dadas las resoluciones de 30 de abril de 1914, 25 de enero y 12 de julio de 1915, 19 de abril de 1916, 10 de abril de 1939 y 6 de mayo de 1977, así como la motivación de las mismas, se entiende que el Patronato corresponde legítimamente, en los tres casos, al titular del Marquesado de Urquijo, promoviendo el expediente el actual titular, descendiente legítimo y directo del fundador; B) la fusión en proyecto no es una imposición gubernativa, sino una libre iniciativa (llena de fundamento como se ha visto) del Patronato y descendiente del fundador, quien tiene, además, las facultades que delegó en el segundo Marqués de Urquijo por delegación testamentaria de este último en él, razón por la cual no supondrá en modo alguno causa de reversión la fusión en trámite, pues hace de un acto propio del titular del derecho del Patronato, que a la vez es delegado del fundador y llamado a la reversión; C), la fusión implica modificación de fines, pero éstos no están alejados de la voluntad del fundador (la mejor formación básica y técnica de los niños en edad escolar de la comarca de Llodio) resultan adecuados a los actuales recursos en la Entidad;

Considerando que, por lo expuesto, procede autorizar la fusión.

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento y el dictamen del Consejo de Estado, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la fusión de las Fundaciones Culturales Privadas «Escuelas de Llodio y Murga», «Pensiones para Carreras de Artes Mecánicas e Industriales» y «Beneficencia y Premios a los Agricultores de Llodio y Murga», reconociendo la Fundación resultante «Patronato Marqués de Urquijo; Premio Viaje de Estudios», de Llodio (Alava), clasificándola como fundación docente de financiación e inscribiéndola en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas.

Segundo.—Autorizar la modificación de los fines originarios por el de financiar viajes de estudios de los mejores alumnos de las Escuelas y Colegios de Llodio.

Tercero.—Aprobar los Estatutos de la nueva fundación.

Cuarto.—Comunicar la resolución que recaiga al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Quinto.—Requerir luego al Patronato para que otorgue la Carta Fundacional de la Fundación resultante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1980.

ORTEGA Y DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6807

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Pre-escolar y EGB.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales

Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación, clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo a contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974 «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Monro-Quinvel I». Domicilio: Calle Cantabria, 31. Titular: Don Francisco Quintero de Miguel.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cantabria, 31. Se autoriza el cambio de denominación de «Monro» a «Monro-Quinvel I». Se autoriza el cambio de titularidad de doña María Asunción Monferrer Celades a doña María del Carmen Bosch Segura y el cambio de titularidad de ésta a don Francisco Quintero de Miguel.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «San Francisco Javier». Domicilio: Paseo Fabra y Puig, 395. Titular: Don Andrés Manero Hernández.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Fabra y Puig, 395.

Municipio: Cornellá. Localidad: Cornellá. Denominación: «Instituciones Pedagógicas Agrupadas». Domicilio: Calle Virgen del Pilar, 26 y Eduardo Gibert, 33. Titular: Luis Pou Paláu.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares constituido por dos edificios situados en las calles Virgen del Pilar, 26, y Eduardo Gibert, 33.

Municipio: La Garriga. Localidad: La Garriga. Denominación: «San Luis Gonzaga». Domicilio: Ronda de Navarra, 45. Titular: Cooperativa de Enseñanza y Promoción Social «San Luis Gonzaga».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Ronda de Navarra, 45.

Municipio: Masnóu. Localidad: Masnóu. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Calle Jacinto Verdagué, 1. Titular: Religiosas de la Sagrada Familia de Urgell.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Jacinto Verdagué, 1.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Denominación: «San José de Calasanz». Domicilio: Calle San José, 13-15, Cruz, 28-30. Titular: Religiosas de las Escuelas Pías.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San José, 13-15; Cruz, 28-30.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Denominación: «F. E. I.». Domicilio: Calle Geranio, 8, Torre de las Acacias (Les Fonts). Titular: «S. A. F. E. I.». Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Geranio, 8, Torre

Las Acacias (Les Fonts). Se autoriza el cambio de titularidad de doña Concepción Casanovas Calaf a «S. A. F. E. I.».

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Denominación: «Santa Teresa de Jesús». Domicilio: Calle Mayor de San Pedro, 19. Titular: Hermanas Carmelitas Misioneras.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor de San Pedro, 19. Queda sin efecto la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1980 en lo que se refiere a éste Centro.

Provincia de Cáceres

Municipio: Arroyo de la Luz. Localidad: Arroyo de la Luz. Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores». Domicilio: Calle Germán Petit, 51. Titular: Congregación Religiosa Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Germán Petit, 51.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: San Cristóbal de la Laguna. Localidad: San Cristóbal de la Laguna. Denominación: «Nuryana». Domicilio: Calle San Francisco de Paula, 62. Titular: Don Juan Climaco Luis Diaz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Francisco de Paula, 62.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Monro-Quinvel I». Domicilio: Calle Cantabria, 31. Titular: Don Francisco Quintero de Miguel.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cantabria, 31. Se autoriza el cambio de denominación de «Monro» a «Monro-Quinvel I». Se autoriza el cambio de titularidad de doña María Asunción Monferrer Celades a doña María del Carmen Bosch Segura, y el cambio de titularidad de ésta a don Francisco Quintero de Miguel.

Municipio: La Garriga. Localidad: La Garriga. Denominación: «San Luis Gonzaga». Domicilio: Dr. Vich, 2. Titular: Cooperativa de Enseñanza y Promoción Social «San Luis Gonzaga».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Vich, 2. Queda sin efecto la Orden ministerial de 17 de abril de 1980, en lo que se refiere a este Centro.

Municipio: Masnóu. Localidad: Masnóu. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Calle Jacinto Verdagué, 1. Titular: Religiosas de la Sagrada Familia de Urgel.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 105 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jacinto Verdagué, 1.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Denominación: «San José de Calasanz». Domicilio: San José, 13-15 y Cruz, 28-30. Titular: Religiosas de las Escuelas Pías.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San José, 13-15, y Cruz, 28-30.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: San Cristóbal de la Laguna. Localidad: San Cristóbal de la Laguna. Denominación: «Nuryana». Domicilio: Calle San Francisco de Paula, 62. Titular: Don Juan Climaco Luis Diaz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Francisco de Paula, 62.

6808

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en Colegios no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentariamente de las respectivas Delegaciones de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción, para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Laiá». Domicilio: Calle Neopatria, 74-76. Titular: «Saesco, Sociedad Anónima». Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Neopatria, 74-76. Se autoriza el cambio de denominación de «Colegio Magnolia» por el de «Laiá». Se autoriza el cambio de titularidad de doña Concepción Pericó Benavent a «Saesco, S. A.». Se autoriza el traslado de domicilio de la calle Maigrat, 112, a la calle Neopatria, 74-76.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Liceo Catalunya». Domicilio: Paseo Fabra y Puig, 266, y San Acisclo, 16-18. Titular: José María Dolz Bes.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en las calles Fabra y Puig, 266, y San Acisclo, 16-18.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Persan-San Carlos». Domicilio: Calle Cienfuegos, 10, y Condesa de Pardo Bazán, 22. Titular: Juan Nin Pairo.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Cienfuegos, 10 y Condesa de Pardo Bazán, 22. Se autoriza la integración de los Centros «Persan» y «San Carlos». Se autoriza el cambio de titularidad de la Academia «Persan» de don Tomás Pérez Salamero, a don Juan Nin Pairo. Se autoriza el cambio de denominación de los Centros «Persan» y «San Carlos» por el de «Persan-San Carlos».

Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat. Denominación: Institución escolar «Montserrat». Domicilio: Quintana, 70, 72 y 74. Titular: «Instituto de Promoción Social, S. A.».—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Quintana, 70, 72 y 74.

Municipio: San Juan Despí. Localidad: San Juan Despí. Denominación: «San Juan Despí». Domicilio: Calle Doménech, 15 y Joaquín Nebot, 24; Nuestra Señora de Nuria, 8-10, y Cataluña, 11. Titular: Rosa Canet Julve.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en las calles Doménech, 15; Joaquín Nebot, 24; Nuestra Señora de Nuria, 8-10 y Cataluña, 11.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Cascabel». Domicilio: Taquígrafo Garriga, 166. Titular: Alicia Crdovás Labuena.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Taquígrafo Garriga, 166.